EL PROCEDIMIENTO PENAL DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO AVANZA

El juez instructor no admite recurso alguno de reforma de los imputados

Como consecuencia del auto dictado recientemente por el juez instructor del caso del casco viejo de Corralejo, D. Jorge Bodes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de Puerto del Rosario, donde señalaba que todas las empresas y particulares que habían intervenidos en las operaciones inmobiliarias orquestadas con las casa antiguas del pueblo marinero de Corralejo lo hicieron a sabiendas que esas propiedades no les pertenecían y decretaba que, pudiendo ser constitutivo de delito los hechos narrados por los vecinos afectados del casco viejo de Corralejo en la denuncia que formularon en marzo del año 2009 ante el Fiscal Anticorrupción, el Fiscal Jefe Provincial y los Juzgados de Puerto del Rosario, se continuara la tramitación de las presentes diligencias previas por los trámites del procedimiento abreviado.

La acusación particular, a través de su letrado D. Sebastián Socorro Perdomo, del despacho SocorroLey&Asociados, presentaron el 20 de diciembre del año pasado una denuncia mediante la cual proponía pena de cárcel para DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO, DON JOSE LUIS JARNE ELIZALDE, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RAVELO, DOÑA CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS, DON EZEQUIEL HUERGO LACUNZA, DON ELOY SAMPEDRO BAÑADO, DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA, DON FELICIANO ALONSO CARREÑO Y DON JUAN LAGOS ORTA, por su presunta comisión de los DELITOS DE ESTAFA.

Frente al auto dictado por el juez instructor el 4 de diciembre de 2017, los imputados D. PATRICK NAGEL, D. FELICIANO ALONSO CARREÑO, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS y su exmarido D. EZEQUIEL HUERGO LACUNZA, presentaron recursos de reforma en los que alegaban todos ellos que habían actuado de buena fe en las operaciones inmobiliarias que habían intervenido en el norte de Fuerteventura.

Sobre D. PATRICK NAGEL, el juez le indica que “el investigado junto con el resto urdieron la manera de apropiarse de bienes inmuebles a través de empresas fantasmas sin actividad aparente para obtener el beneficio de tercero de buena fe que la legislación registral concede, y para llegar a tal conclusión se obtienen los indicios suficientes para poder dictar el auto recurrido, resolución que no hace otra cosa más que continuar a la fase intermedia del proceso penal, siendo el despliegue de pruebas concluyentes el necesario para la fase de enjuiciamiento..

..era participe en la actividad de las mercantiles JLJ PARFUMS Y THERON DOS que a su vez realizaban las enajenaciones fraudulentas, por lo que no solo a través de su empresa (BACK TO THE ROOTS, S.L.) sino de estas participó en la adquisición irregular de los inmuebles de Corralejo”.

Sobre el empresario majorero natural de Villaverde, D. FELICIANO ALONSO CARREÑO, que alegaba que lo único que lo vincula con la causa es la adquisición de una finca a BLANCA ORTEGA GRACIA y que de entenderse que existen terceros con derecho sobre dicho inmueble sería una cuestión civil, el juez le comunica que “de lo instruido dicha cuestión si pudiera tener relevancia penal por lo que se ha procedido al dicto del auto recurrido. Y a ello hay que añadir su implicación en la venta de las participaciones de JAVAL UNIÓN, S.L., sociedad fantasma, que se realiza con la intervención de otro investigado JOSÉ JIMÉNEZ DEL VALLE y su mercantil DELVAL, los cuales a su vez están implicados en la enajenación fraudulenta de fincas”.

Con respecto a la empresaria madrileña, Dª. CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS, que a través de la mercantil BRIT PARTY, S.L. había comprado tres casas del casco viejo de Corralejo por la módica cantidad de 120.259 euros, alega que “no pudiera ser partícipe de las operaciones de la transmisión de las fincas ya que no conocía a las personas implicadas ni las demás empresas, pero lo que si consta es que era administradora de una de ellas (BRIT PARTY) aunque fuera por instrucciones de su cónyuge, y por consiguiente tenía trato con los investigados. Lo que se viene a alegar es un desconocimiento por su parte de las negociaciones y de las personas y empresas investigadas así como que su negocio si tenía actividad lícita, pero la misma investigada declaró, tal y como reconoce la propia parte, que le hacía un favor a su exmarido al ser administradora de la sociedad implicada. Por consiguiente al ser administradora de BRIT PARTY tendrá que responder como tal a pesar de su desconocimiento de la gestión de la sociedad”.

Y por último, en relación al recurso del imputado D. EZEQUIEL HUERGO LACUNZA, el magistrado señala que “Respecto de este investigado lo mismo también se puede reseñar en cuanto que era administrador de BRIT PARTY y además apoderado de SINCRONÍA 99, siendo respecto de esta última de la que consta la mayor parte de las transacciones u operaciones de transmisión o enajenación de fincas de Corralejo. En todo caso las dos sociedades citadas trataban con la principal investigada DELVAL”.

Por todo ello, el juez instructor, Bodes Fernández, desestima los recursos de reforma presentado por los cuatros investigados, encontrándose pendiente el caso ya que tanto Dª. CRISTINA MARTÍNEZ DE LUCAS como su exmarido D. EZEQUIEL HUERGO LACUNZA han recurrido el auto ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Miércoles, 28 de marzo de 2017